

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS
(VIRTUAL CON BOGOTÁ, SANTA MARTHA, BUCARAMANGA)

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 4 Torre B
Sala de Audiencias oficina 412

FECHA: 20 de septiembre del 2019

JUEZ: LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	8:30 A.M.
-----------------	-----------

HORA FINAL:	1:30 P.M.
-------------	-----------

MEDIO CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2016-00459-00
DEMANDANTE: SOLANGIE GARZÓN TORRES
DEMANDADO: ECOPETROL S.A. Y OTROS

En Villavicencio, a los 20 días del mes de septiembre del 2019, siendo las 8:30 a.m., fecha y hora señaladas previamente (fl.576 reverso) para la realización de la continuación de la audiencia de pruebas con conexión virtual con las ciudades de Bogotá, Santa Martha y Bucaramanga, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte demandante: CARLOS ANDRÉS COLINA PUERTO identificado con C.C. 86.068.310 y T.P. 145.891 del C.S.J.

Ecopetrol S.A.: PAULA ANDREA MURILLO PARRA identificada con C.C. 40.446.745 y T.P.135.921 del C.S.J.

Copetran Ltda.: JOHN CARMONA ESPITIA identificado con C.C. 91.510.557 y T.P. 171.931 del C.S.J. (Asiste por videoconferencia con Bucaramanga)

Ministerio de Transporte: JUAN ANDERSON PAIVA LADINO, identificado con C.C. 1.121.820.516 y T.P. 243.058 del C.S.J.

Superintendencia de Puertos y Transporte: LEONARDO GALEANO BAUTISTA, identificado con C.C. 79.781.324 y T.P. 127.079 del C.S.J.

Allianz Seguros S.A.: MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS, identificada con C.C. 35.595.530 y T.P. 129.909 del C.S.J. (Asiste por videoconferencia con Bogotá)

La Previsora S.A.: LEONARDO CADENA LEURO, identificado con C.C. 1.121.826.779 y T.P. 323940 del C.S.J.

Ministerio Público: HUGO CESAR CHINGATE, como Procurador 206 Judicial I.

2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR.

La parte demandante

2.1 Testimonial: Se decretan los testimonios de JIMMY FERNANDO PADILLA NIÑO, ÁNGELA MARÍA VELANDIA CÁRDENAS, CAMILO ALBERTO GÓMEZ ROJAS, CÉSAR ALEJANDRO MOSQUERA CERQUERA Y SANDRA PATRICIA PULIDO NIÑO.

Constancia: El testimonio de SANDRA PATRICIA PULIDO NIÑO, se recepcionará de manera virtual por videoconferencia con la ciudad de Santa Martha (fl.578).

Práctica de los testimonios:

Se le informa a los testigos SANDRA PATRICIA PULIDO NIÑO, ÁNGELA MARÍA VELANDIA CÁRDENAS, CAMILO ALBERTO GÓMEZ ROJAS¹ y CÉSAR ALEJANDRO MOSQUERA CERQUERA², las reglas para la práctica de la prueba y se les previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala “El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”.

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de: SANDRA PATRICIA PULIDO NIÑO, identificado con C.C.52.197.806, la juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados). Acto seguido la juez interroga al testigo y después lo hace la parte demandante y luego las demás apoderadas, de la misma manera para los otros testigos.

¹ Citación folio 596.

² Citación folio 597.

Constancia: El Despacho, autoriza el retiro de la audiencia del apoderado de la Superintendencia de Puertos y Transportes el abogado LEONARDO GALEANO BAUTISTA, porque tiene el vuelo para la ciudad de Bogotá a las 11:30 am, igualmente el retiro del testigo CESAR ALEJANDRO MOSQUERA, quien manifestó asuntos laborales para atender.

Constancia: Siendo las 12:28 p.m., el Despacho autoriza el retiro de los testigos ÁNGELA MARÍA VELANDIA CÁRDENAS, CAMILO ALBERTO GÓMEZ ROJAS.

AUTO

El Despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 212 del C.G.P., prescinde del testimonio decretado a la parte actora respecto de JIMMY FERNANDO PADILLA NIÑO. **Se notifica en estrados, sin recursos.**

La parte demandada COPETLAN

2.2 Interrogatorio de parte: Se dispuso citar a los señores WILLIAM ANDRÉS CASTIBLANCO CASTELLANOS, JOSÉ JOAQUÍN GARZÓN y MARICELA TORRES DE GARZÓN.

Práctica: Se le informa al interrogado WILLIAM ANDRÉS CASTIBLANCO CASTELLANOS, las reglas para la práctica de la prueba y se les previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Procede entonces el Despacho a practicar el interrogatorio de: WILLIAM ANDRÉS CASTIBLANCO CASTELLANOS, identificado con C.C.79.486.370, la juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados). Acto seguido la juez interroga al testigo y después lo hace el apoderado de la Copetran y luego las demás apoderados.

El apoderado de la demandante informa que JOSÉ JOAQUIN GARZON y MARICELA TORRES DE GARZÓN, tienen alzheimer.

El apoderado de COPETLAN, solicita que justifiquen la inasistencia y deja a consideración del Despacho.

2.3 Ratificación de documentos: En virtud de lo normado en el artículo 262 del CGP, se dispuso citar a SANDRA PATRICIA PULIDO NIÑO, CAMILO ALBERTO GÓMEZ ROJAS y CÉSAR ALEJANDRO MOSQUERA CERQUERA, a fin de que comparezcan el día de la audiencia de pruebas, a efectos de que ratifiquen y expliquen los documentos por ellos suscritos, y que fueron aportados con la demanda.

Practica: Procede entonces el Despacho a practicar la prueba decretada, iniciando con: SANDRA PATRICIA PULIDO NIÑO, identificada con C.C.52.197.806, la juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados). Acto seguido la juez interroga al testigo y después lo hace el apoderado de la Copetran y luego los demás apoderados, de la misma manera para los otros citados, de lo cual queda registro en el video.

2.4. Testimonial: Esta pendiente el testimonio de JAIRO ORLANDO CAICEDO AGUILAR.

Constancia: Los testimonios de JAIRO ORLANDO CAICEDO AGUILAR, el cual se recepcionará de manera virtual por videoconferencia con la ciudad de Bogotá (fl.578)

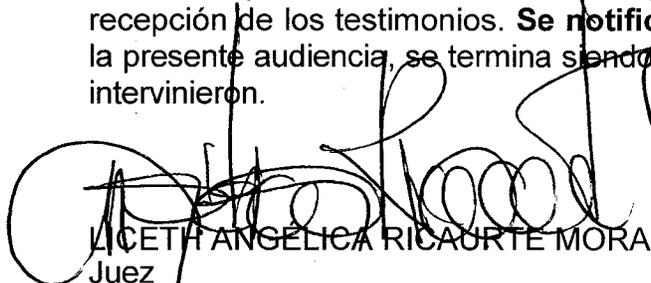
Práctica del testimonio:

Se le informa al testigo JAIRO ORLANDO CAICEDO AGUILAR, las reglas para la práctica de la prueba y se les previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de JAIRO ORLANDO CAICEDO AGUILAR, identificado con C.C.79.472.523, la juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados). Acto seguido la juez interroga al testigo y después lo hace la parte demandada COPETTRAN y luego las demás apoderados.

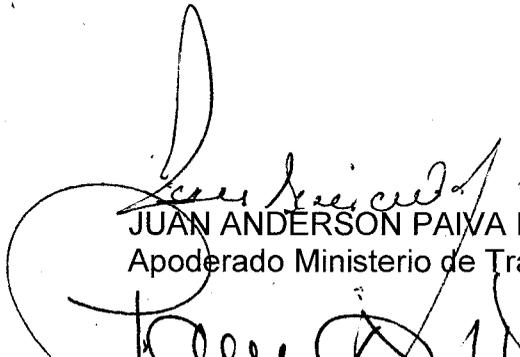
AUTO

De conformidad con el artículo 204 del C.G.P., se le concede a la parte el término de TRES (03) DÍAS, para que presente la justificación por la inasistencia de los testigos JOSÉ JOAQUIN GARZÓN y MARICELA TORRES DE GARZÓN, a la audiencia, posterior a ello se mirará la posibilidad de fijar una nueva fecha para la recepción de los testimonios. **Se notifica en estrados.** No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 1:30 p.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez


HUGO CESAR CHINGATE
Procurador 206 Judicial I.


CARLOS ANDRÉS COLINA PUERTO
Apoderado demandante



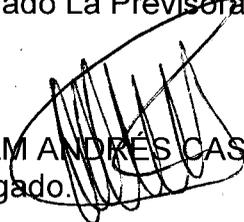
JUAN ANDERSON PAIVA LADINO
Apoderado Ministerio de Transporte.



LEONARDO CADENA LEURO
Apoderado La Previsora S.A.



PAULA ANDREA MURILLO PARRA
Apoderada Ecopetrol S.A.



WILLIAM ANDRES CASTIBLANCO
Interrogado.

Constancia: Comparecieron por medio de videoconferencia: La testigo SANDRA PATRICIA PULIDO NIÑO, en la ciudad de Santa Martha; el testigo JAIRO ORLANDO CAICEDO AGUILAR, y la abogada MARÍA ALEJANDRA ALMONACID en calidad de apoderada Allianz Seguros S.A. asistieron en la ciudad de Bogotá, y el abogado JOHN CARMONA ESPITIA en calidad de apoderado COPETLAN en la ciudad de Bucaramanga.